

Williamson Bollows Molors

## PAGARÉ A PLAZO

Boleta de Garantía en Moneda Extranjera

Extranjera	16/0	06
Nº:	, -1	

Hoja 1 de 6

Capital adeudado: USD 219.000,00 Debo(Debemos) y pagaré(pagaremos) a la orden del Banco Santander-Chile y en su \_ ubicada en BANDERA 140 oficina CASA MATRIZ \_\_\_\_, el día 12 de OCTUBRE del año  $\frac{2017}{}$ , la suma de SANTIAGO ( DOCIENTOS DIECINUEVE MIL , 00/100 DOLARES USD 219.000,00 \_), cantidad que he(hemos) recibido de dicho Banco con ocasión del otorgamiento de la Boleta de \_\_\_\_\_, emitida en esta fecha por cuenta del Garantía Nº\_ Suscriptor de este pagaré. Me(Nos) obligo(obligamos) a restituir este préstamo al vencimiento antes indicado o al momento de ser requerido por el Banco en los casos de exigibilidad anticipada establecidos en la cláusula EXIGIBILIDAD ANTICIPADA de este pagaré, háyase cobrado o no por el Beneficiario la Boleta de Garantía aludida. Si el Beneficiario no hiciere efectiva la Boleta de Garantía mencionada en este pagaré, dentro del plazo de su vigencia, se compensará la obligación proveniente de este pagaré con el valor de la Boleta de Garantía en el momento de ser devuelta al Banco, en la oficina arriba individualizada, sin perjuicio del derecho del Banco para cobrar este pagaré en cualquier tiempo, mientras no se produzca la compensación referida o su pago efectivo. Si la Boleta de Garantía no es hecha efectiva y no es devuelta al Banco por parte del Beneficiario, la compensación mencionada se hará al día hábil bancario siguiente a la fecha de vigencia o vencimiento de la Boleta de Garantía. La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley Nº 18.010, del año 1981. El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré. \_\_\_\_% anual desde la fecha de El capital adeudado devengará un interés del 1,0% anual desde la fecha de suscripción de este pagaré, que se pagará cada \_\_\_\_\_\_días, comenzando el primero de estos períodos a contar de esta fecha. Los intereses se calcularán en base a años de 360 días. OBJETO DE LA BOLETA DE GARANTÍA El capital adeudado ha quedado en poder del Banco para responder por el eventual pago de la Boleta de Garantía Nº \_\_\_\_\_, emitida por el Banco, a favor FISCO DE CHILE - SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS RUT 60.804.000-5, cuya emisión ha sido solicitada por mí(nosotros) para garantizar: ALMACEN PARTICULAR DE IMPORTACION

Pagaré para emisión Boleta de Garantía en M/X, sin línea - Versión Enero 2013.

Suscriptor(es):

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por		
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		

#### INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago se capitalizarán los intereses vencidos, en conformidad al artículo 9 de la Ley 18.010 y se devengará un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones en moneda extranjera o expresadas en moneda extranjera, a la fecha de suscripción de este pagaré o el interés señalado en el artículo 16 de la Ley Nº 18.010, cualquiera de los dos que sea el más alto, el que se calculará sobre el nuevo capital adeudado, interés penal que correrá desde la mora o simple retardo hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Si dicha Boleta de Garantía fuere cobrada, el capital adeudado devengará desde el momento en que la mencionada Boleta de Garantía fuere pagada por el Banco, un interés penal igual al definido en el párrafo inmediatamente anterior.

#### **EXIGIBILIDAD ANTICIPADA**

El presente pagaré se hará exigible en forma anticipada en caso y al momento de hacerse efectiva la Boleta de Garantía referida por su beneficiario, aun cuando ello ocurra con anterioridad al vencimiento de este pagaré.

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la obligación como de plazo vencido, aun cuando no se haya hecho efectiva la boleta de garantía, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, en forma anticipada, si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia: (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros; siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré; sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;

#### INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanan de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil.

#### **CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS**

El Banco Santander-Chile, queda facultado, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuentas(s) corrientes(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

### TRIBUTACIÓN Y GASTOS

Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que irrogue o que afecten a este pagaré o al crédito de que él da cuenta o de sus intereses, su modificación, prórroga, pago, cobranza judicial o extrajudicial u otra circunstancia relativa a aquél o aquéllos o Pagaré para emisión Boleta de Garantía en M/X, sin línea – Versión Enero 2013.

Forma parte del Pagaré Nº WILLIAMSON BALFOUR MOTORS SPA	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito po

producida con ocasión o motivo del(de los) mismo(s), será(n) de exclusivo cargo del(de los) suscriptor(es).

## **PROTESTO**

El(Los) suscriptor(es) y/o avalista(s) del presente pagaré libera(n) desde ya al Banco Santander-Chile de la obligación de protesto del mismo, pero si éste optare por efectuarlo, podrá realizar dicha diligencia, a su elección en forma bancaria o notarial o por el funcionario público que corresponda. En todo caso, en el evento de protesto los gastos e impuestos que se devenguen con este motivo serán de cargo del(de los) suscriptor(es).

# PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍAS INHÁBILES

Cualquier fecha para el pago de capital y/o intereses que corresponda a día inhábil bancario, prorrogará el plazo para el pago hasta el día hábil bancario inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo pago incluir, además, los intereses que correspondan a los días comprendidos en la prórroga.

# MANDATO È INSTRUCCIONES PARA PRÓRROGAS Y RENOVACIONES

Al vencimiento del plazo de una o más cuotas, o de alguna de sus prórrogas y/o renovaciones, el Banco actuando en nombre y representación del(de los) suscriptor(es), con facultad para autocontratar, podrá prorrogarlas y/o renovarlas, quedando desde luego y expresamente facultado e instruido, y en estos casos dejará constancia del nuevo plazo y de la tasa de interés que regirá durante el nuevo período, la que no podrá exceder de la tasa máxima que la ley permita estipular. Bastará para que la prórroga y/o renovación produzca todos sus efectos, la constancia que deje el Banco en el pagaré o en hoja anexa con la nueva fecha de vencimiento con la indicación de la nueva tasa de interés. Se deja constancia de que cualquier prórroga o renovación se efectuará sin ánimo de novar.

## MANDATO PARA ADQUISICIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

El(Los) suscriptor(es) otorga(n) al Banco mandato especial irrevocable y suficiente para que, con cargo a los pagos que el Banco acepte recibir en moneda nacional, pueda adquirir en el mercado cambiario formal, por cuenta y riesgo de él(ellos), la moneda extranjera en cantidad suficiente para cubrir la suma adeudada por este pagaré, en capital, intereses y gastos, cumplidos que fueren los requisitos que la normativa vigente requiera. El mismo mandato se otorga al Banco para acceder al Mercado Cambiario Informal, cuando corresponda, en la eventualidad que no sea posible hacerlos en el Mercado Cambiario Formal. Toda y cualquier diferencia cambiaria que se produzca entre la suma en moneda nacional recibida o puesta a disposición del Banco y la cantidad de moneda extranjera adquirida, con ocasión de la variación del tipo de cambio de la correspondiente moneda extranjera, será de cargo exclusivo del(de los) suscriptor(es).

#### **DOMICILIO Y COMPETENCIA**

Para todos los efectos de este obligados a su pago, const		pecial en la con	nuna de
domicilio o residencia, a elección Tribunales Ordinarios de Justicia.	·	•	
En SANTIAGO ,	a 14 de Junio	del año <u><sup>2017</sup></u> .	
Suscriptor: WILLIAMSON BALFOUR MOTO	ORS SPA C.	I. ó R.U.T: 96.695.420-5	
Domicilio LA DEHESA 265 LO BARNECHEA			
Apoderado 1 ALEJANDRO RICHARD NUÑ	IEZ	C.J. 7.219.661	-9
Apoderado 2 CARLOS ROJAS ARANCIBIA	1	C.I. 11.632.06	0-6
Apoderado 3		C.I	
	1		

Sùscriøtor/Apoderado 1

Apoderado 2

Apoderado 3

codeudor(es) solidario(s) de este pagaré. Asimismo, acepto(aceptamos) desde ya las prórrogas, renovaciones y/o modificaciones que se pudiesen acordar entre el acreedor y deudor(es), inclusive las que se perfeccionen conforme a lo estipulado en este mismo pagaré, quedando subsistente mi(nuestra) responsabilidad solidaria en carácter de indivisible, no viéndose afectada ésta en forma alguna por otras garantías que se hallen constituidas o en adelante se constituyan para seguridad de las mismas obligaciones objeto de este aval y fianza y codeuda solidaria, manteniendo plena vigencia mi(nuestra) responsabilidad solidaria aún cuando otras personas tomen sobre sí las obligaciones avaladas en cualquier forma, y aunque dicha o dichas terceras personas se hagan cargo del activo y pasivo del deudor e introduzcan modificaciones a la(s) sociedad(es) deudora(s). El Banco Santander-Chile y quien sus derechos represente, como también los futuros tenedores del presente instrumento, quedan desde luego autorizados para modificar, sustituir, alzar o renunciar, en todo o en parte, las garantías que actualmente estén constituidas o que en el futuro se constituyan para caucionar las obligaciones a que se refiere el presente pagaré, pudiendo exigirse el cumplimiento de esta obligación a cualquiera de mis(nuestros) herederos y/o sucesores, en conformidad a lo dispuesto en los Artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil. الميد

C.I. ó RUT			
			_C.I
•			_
Aval II			<u>-</u>
C.I. 6 RUT			
Domicilio			<u> </u>
Apoderado 1			_C.I
			C.I
	Firms O Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II
			Firma 2 Aval II _C.I
Aval III			
Aval III			_C.I
Aval III Domicilio			_C.I
Aval III Domicilio			_C.I
Aval III Domicilio			_C.I
Aval III Domicilio			_C.I
Aval III Domicilio			_C.I
Aval III Domicilio			_C.I
Aval III Domicilio			_C.I
Aval III Domicilio			_C.I
Aval III Domicilio			_C.I
Aval III Domicilio			_C.I

Forma parte del Pagaré No	<u> </u>	, a la orden de Banco San	tander-Chile, suscrito por
AUTORIZACIÓN CÓNY La(s) persona(s) que, cónyuge(s), para const acepto(amos) desde y renovación de este pag tenedor y el deudor sobr	a continuación su tituirse en aval, fiad ya, todas y cualqu aré como también cu re el modo y forma de	scribe(n) autoriza(n) or y codeudor solidar ier modificación, pró- ualquier acuerdo, conv	rio. Declaro(amos) que rroga, resuscripción o enio y contrato entre el saue en él constan
Don(ña)			C.l
Don(ña) Como cónyuge del aval Don(ña) Como cónyuge del aval Don(ña)	1		C.I
Como conyuge del avai			C.I.
Don(ña) Como cónyuge del aval	III		
Don(ña) Como cónyuge del aval			C.I
Como cónyuge del aval	IV		<del>_</del>
Cónyuge Aval I	Cónyuge Aval II	Cónyuge Aval III	Cónyuge Aval IV

Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval III         C.I.           Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval IV         Cónyuge(s) de aval(es):           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.	
Don(ña)	9
Aval(es):   Don(ña)	60-6
Aval(es):         C.I.           Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval I         C.I.           Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval II         C.I.           Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval III         C.I.           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval IV         C.I.           Cónyuge(s) de aval(es):         C.I.           Don(ña)         C.I.	
Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval I         C.I.           Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval II         C.I.           Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval III         C.I.           Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval IV         C.I.           Cónyuge(s) de aval(es):         C.I.           Don(ña)         C.I.	
Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval I         C.I.           Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval II         C.I.           Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval III         C.I.           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval IV         Cónyuge(s) de aval(es):           Don(ña)         C.I.	
Todos en representación del aval I         C.I.           Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval II         C.I.           Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval III         C.I.           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval IV         Cónyuge(s) de aval(es):           Don(ña)         C.I.	
Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval III         C.I.           Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval III         C.I.           Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval IV         C.I.           Cónyuge(s) de aval(es):         C.I.           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.	
Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval II         C.I.           Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval III         C.I.           Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval IV         C.I.           Cónyuge(s) de aval(es):         C.I.           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.	
Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval II         C.I.           Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval III         C.I.           Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval IV         C.I.           Cónyuge(s) de aval(es):         C.I.           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.	
Todos en representación del aval II         C.I.           Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval III         C.I.           Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval IV         C.I.           Cónyuge(s) de aval(es):         C.I.           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           Con(ña)         C.I.	
Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval III         C.I.           Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval IV         Cónyuge(s) de aval(es):           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.	
Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval III         C.I.           Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval IV         Cónyuge(s) de aval(es):           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.	
Todos en representación del aval III         C.I.           Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval IV         Cónyuge(s) de aval(es):           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.	
Don(ña)	
Don(ña)	
Cónyuge(s) de aval(es):         C.I           Don(ña)         C.I           Don(ña)         C.I           Don(ña)         C.I           Don(ña)         C.I	
Cónyuge(s) de aval(es):         Don(ña)	
Don(ña)	
Don(ña)	
Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.	
Don(ña)	
Don(ña) C.I	
En <u>SANTIAGO</u> , a <u>14 de Junio</u> del año <u>2017</u> .	
En <u>SANTIAGO</u> , a <u>14</u> de <u>Junio</u> <u>del año <u>2017</u>.</u>	
En <u>SANTIAGO</u> , a <u>14</u> de <u>Junio</u> <u>del año <u>2017</u>.</u>	
En <u>SANTIAGO</u> , a <u>14</u> de <u>Junio</u> <u>del año <u>2017</u>.</u>	
NOTARIO	